Año de 1940 — Lunes 21 de Octubre — Núm. 128

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | PRECIOS DE INSERCION |
|---|---|
| En la Capital: Trimestre, pts... 5,00<br>Fuera de íd., — —... 6,25<br>Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25 | Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50 |

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3810

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncios de segundas subastas

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor», la cual fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 107, correspondiente al día 2 de Septiembre último, se hace saber por el presente que la Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado anunciar una segunda subasta de dichas obras, la que se celebrará en el palacio de esta Excelentísima Diputación el día 8 de Noviembre y hora de las once y media de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, las que se hallan insertas en el citado BOLETIN OFICIAL del día 2 de Septiembre próximo pasado.

Segovia, 15 de Octubre de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme, supresión de badenes y arreglo y ampliación de curvas en los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal «de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio», la que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 2 de Septiembre último, se hace saber por el presente que la Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado anunciar una segunda subasta de dichas obras, la que se celebrará en el palacio de esta Excma. Diputación el día 8 de Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, las que se hallan insertas en el expresado BOLETIN OFICIAL del día 2 de Septiembre próximo pasado.

Segovia, 15 de Octubre de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

## Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 161

Habiendo sido asignado a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la intervención en la venta de neumáticos a particulares, de acuerdo con lo que este organismo dispone y para la mayor efectividad de aquella intervención, vengo en disponer:

1.° Todo propietario de vehículo automóvil, incluso motocicleta, presentará una declaración jurada donde constarán todos los neumáticos que tiene en su poder para el servicio de vehículo, con arreglo al modelo W, que le será facilitado en la Delegación correspondiente, previo pago. Las empresas y entidades que tengan existencias de neumáticos en almacén para repostar los vehículos, presentarán esta declaración jurada, distinta de la particular de cada vehículo, donde constarán las existencias en dicho almacén, y al destinar el neumático al servicio de un vehículo determinado, están obligados a presentar en la Delegación provincial correspondiente la declaración jurada de existencias de almacén y la tarjeta de suministro del vehículo, para anotar en esta última dicho neumático, como se hace con los adquiridos por compra.

2.° Todos los vehículos automóviles que hayan de solicitar el suministro de neumáticos, serán provistos por la Delegación provincial, mediante el pago correspondiente, de una tarjeta, en la que se reseñará el vehículo y se anotarán los sucesivos suministros.

Los vehículos de turismo particulares podrán pedir la tarjeta en la Delegación provincial que le sea más conveniente.

Los transportes de viajeros la pedirán en la Delegación donde resida la casa central.

Los transportes de mercancías, lo harán en la Delegación en que estén inscritos.

3.° Cualquier propietario de vehículos puede cambiar el lugar de suministro al variar de lugar de trabajo, para lo que solicitará el oportuno permiso escrito de la Delegación que le expidió la tarjeta, la que, acompañada del permiso, entregará en la nueva Delegación, que extenderá otra después de hacer las necesarias anotaciones, y remitirá la tarjeta antigua, con el sello de inutilizada, a la Delegación de origen, para formalizar la correspondiente baja.

4.° No se permitirá bajo ningún pretexto el uso de cubiertas, cuyo número, marca o medida esté borrada, de modo que no pueda comprobarse; prohibiéndose terminantemente su inscripción en tarjeta de suministro o declaración jurada.

5.° La venta de neumáticos a particulares se efectuará únicamente en la provincia para los vehículos provistos de tarjeta de suministro expedida por esta Jefatura, las cuales no tendrán eficacia alguna en otras provincias, mediante orden de la Jefatura de Abastecimientos y Transportes.

6.° El trámite para solicitar las órdenes de venta, será el siguiente:

El solicitante llenará en la Delegación Provincial el impreso modelo X, que le será facilitado previo pago. Una vez concedida la orden, le será entregada juntamente con el justificante de venta, y dejará depositada en la Delegación su tarjeta de suministro.

Una vez efectuada la venta, el comprador volverá a la Delegación con el justificante de venta debidamente extendido y firmado por el vendedor donde se le pondrá el visto bueno y le será devuelto juntamente con la tarjeta.

7.° Para la venta a particulares, será necesaria la devolución previa de los neumáticos usados, que las Agencias remitirán a la fábrica productora para hacer el pedido correspondiente al siguiente mes.

Estos neumáticos se utilizarán en la regeneración del caucho, o para ser recauchutados y se abonarán mientras no se disponga otra cosa, al precio de 0,35 pesetas el kilogramo para los neumáticos de turismo, y de 0,25 pesetas para los gigantes.

8.° Los neumáticos y cámaras viejas que los Parques de Automovilismo Militar, Parques de Intendencia y Almacenes de Control de Neumáticos, vendan a los industriales en uso de las atribuciones que figuran en el «Boletín Oficial» número 193 de 1939, deberán ser previamente cortados a fin de que no puedan emplearse, para poder optar a la concesión de cámaras y cubiertas nuevas.

9.° Los Agentes de venta de la provincia remitirán a esta Jefatura los primeros días:

a) Existencia total en la provincia a primeros del mes anterior.

b) Recibido en la misma durante dicho mes.

c) Total disponible para la venta

d) Total vendido mediante órdenes.

e) Existencia el día primero del mes de la fecha (diferencia entre c y d).

Al respaldo de este estado se reseñará las órdenes de venta, así como las guías servidas por la Delegación Provincial.

10. La circulación de neumáticos adquiridos a Agentes de la provincia siempre que éstos viajen separados del vehículo a que son destinados se podrá realizar únicamente mediante la guía modelo Z. Cuando acompañen al vehículo servirá de guía la declaración jurada o bien la orden de venta juntamente con la tarjeta de suministro.

11. La circulación de neumáticos en casos distintos al especificado en el apartado anterior se hará con guía expedida:

a) Por Comisaría General de Abastecimientos para:

1.° Neumáticos con destino a Baleares, Canarias, Marruecos y Colonias españolas en Africa para particulares.

2.° Neumáticos con destino a la Agrupación Automóvil que le está afecta.

3.° Neumáticos con destino a equipar vehículos procedentes de fábrica nacional o importados y adjudicados a particulares.

b) Por la Dirección General de Transportes del Ejército para neumáticos con destino al Ejército de tierra.

c) Por orden del Ministerio del Aire para neumáticos con destino al Ejército del Aire.

d) Por orden del Ministerio de Marina para neumáticos con destino a las Fuerzas Navales.

e) Por orden del Ministerio de Obras Públicas para neumáticos con destino a Obras Públicas.

f) Por orden del Parque Móvil de Ministerios Civiles adscrito al Ministerio de la Gobernación para neumáticos con destino a dicho Parque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

**José Malcampo y Fernández de Villavicencio**

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar alguna persona que legalmente les represente, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos que se les han adjudicado para el abastecimiento de sus respectivas localidades durante el presente mes, los que serán distribuídos en la forma siguiente: Aceite, a cuarto de litro por persona, y pasta para sopa a 250 gramos por persona.

Los pueblos asignados al almacén de D. Mariano Gómez Sastre repartirán las lentejas y los garbanzos en la misma proporción que la pasta para sopa, teniendo en cuenta los señores

Alcaldes no hacer antrega de este último artículo (garbanzos) a todos los productores o aquellas personas que estime la Alcaldía no le son necesarios; siendo incrementada la ración en partes proporcionales a ouantos obreros haya en la localidad.

Los asignados al almacén de don Sotero Holgueras distribuirán el jabón en la proporción de 250 gramos por persona,

**Almacén de don Andrés Reguera.--Segovia**

| PUEBLOS | Aceite — Kilos | Pasta para sopa — Kilos |
|---|---|---|
| Adrada de Pirón | 64 | 67 |
| Aguilafuente | 360 | 392 |
| Aldea Real | 197 | 211 |
| Aldealengua de Pedraza | 88 | 93 |
| Aldeonsancho | 84 | 89 |
| Arahuetes | 58 | 61 |
| Arcones | 219 | 235 |
| Arevalillo de Cega | 47 | 49 |
| Basardilla | 64 | 67 |
| Bernúy de Porreros | 126 | 133 |
| Brieva | 64 | 67 |
| Cabañas de Polendos | 119 | 126 |
| Cabezuela | 270 | 292 |
| Calabazas | 100 | 107 |
| Cantalejo | 820 | 878 |
| Casla | 90 | 96 |
| Castrillo de Sepúlveda | 63 | 65 |
| Castroserna de Abajo | 58 | 61 |
| Castroserna de Arriba | 51 | 53 |
| Collado Hermoso | 88 | 90 |
| Cubillo | 44 | 46 |
| Duratón | 77 | 81 |
| Escalona del Prado | 284 | 304 |
| Escobar | 170 | 180 |
| Espirdo | 75 | 79 |
| Fuentepelayo | 396 | 427 |
| Gallegos | 83 | 86 |
| La Higuera | 45 | 46 |
| Losana de Pirón | 50 | 52 |
| Marazuela | 100 | 106 |
| Matabuena | 136 | 145 |
| Matilla | 79 | 82 |
| Muñoveros | 140 | 149 |
| Orejana | 115 | 121 |
| Navafría | 154 | 163 |
| Otones de Benjumea | 88 | 93 |
| Pedraza | 171 | 180 |
| Pinarnegrillo | 118 | 125 |
| Prádena | 252 | 270 |
| Puebla de Pedraza | 73 | 76 |
| Rebollo | 94 | 99 |
| Remondo | 106 | 111 |
| La Salceda | 48 | 50 |
| San Pedro de Gaillos | 207 | 222 |
| Santa Marta del Cerro | 67 | 69 |
| Santiuste de Pedraza | 97 | 102 |
| Santo Tomé del Puerto | 160 | 170 |
| Sauquillo de Cabezas | 143 | 152 |
| Sebúlcor | 94 | 100 |
| Siguero | 80 | 84 |
| Sigueruelo | 56 | 58 |
| Sotillo | 71 | 73 |
| Sotosalbos | 62 | 64 |
| Torrecaballeros | 99 | 104 |
| Torreiglesias | 156 | 166 |
| Torre Val de San Pedro | 127 | 136 |
| Turégano | 347 | 373 |
| Urueñas | 158 | 168 |
| Valdesimonte | 93 | 99 |
| Valleruela de Pedraza | 58 | 61 |
| Veganzones | 151 | 162 |
| Ventosilla | 36 | 36 |
| Villaseca | 61 | 63 |

**Almacén de don Claudio Moreno y Cía. (Segovia)**

| | | |
|---|---|---|
| Abades | 250 | 260 |
| Aldealcorvo | 88 | 93 |
| Anaya | 62 | 65 |
| Añe | 59 | 61 |
| Bercial | 106 | 110 |
| Barbolla | 170 | 171 |
| Cantimpalos | 285 | 300 |
| Carbonero de Ahusín | 117 | 124 |
| Carbonero el Mayor | 660 | 710 |
| Castillejo de Mesleón | 99 | 104 |
| Castro de Fuentidueña | 88 | 90 |
| Castrojimeno | 74 | 77 |
| Castroserracín | 62 | 64 |
| Cerezo de Arriba | 117 | 124 |
| Cobos de Fuentidueña | 90 | 95 |
| Condado de Castilnovo | 134 | 141 |
| Cuesta y Carrascal | 134 | 142 |
| Duruelo | 76 | 80 |
| Escarabajosa Cabezas | 155 | 164 |
| Fuente el Olmo Fdña | 176 | 183 |
| Fuentemilanos | 132 | 140 |
| Fuentesoto y Tejares | 146 | 155 |
| Garcillán | 151 | 161 |
| Hinojosas del Cerro | 67 | 70 |
| Hontalbilla | 293 | 306 |
| Hontanares de Eresma | 73 | 75 |
| Los Huertos | 82 | 85 |
| Ituero y Lama | 74 | 77 |
| Labajos | 106 | 111 |
| Lastras del Pozo | 77 | 80 |
| La Lastrilla | 64 | 66 |
| Madrona | 175 | 185 |
| Martín Miguel | 119 | 126 |
| Marugán | 101 | 107 |
| Monterrubio | 104 | 109 |
| Mozoncillo | 371 | 399 |
| Muñopedro | 185 | 199 |
| Navalilla | 139 | 146 |
| Navas de San Antonio | 200 | 208 |
| Ortigosa del Monte | 74 | 75 |
| Otero de Herreros | 184 | 197 |
| Pelayos del Arroyo | 47 | 48 |
| Perorrubio | 108 | 113 |
| Riofrío de Riaza | 82 | 86 |
| Roda de Eresma | 64 | 66 |
| San Martín y Mudrián | 183 | 196 |
| San Miguel de Bernúy | 91 | 95 |
| Santo Domingo de Pirón | 48 | 50 |
| Tabanera la Luenga | 58 | 61 |
| Torrecilla del Pinar | 225 | 240 |
| Valdeprados | 65 | 67 |
| Valdevacas y El Guijar | 94 | 97 |
| Valseca | 175 | 184 |
| Valverde del Majano | 245 | 260 |
| Valle de Tabladillo | 134 | 142 |
| Valleruela de Sepúlveda | 102 | 109 |
| Vegas de Matute | 140 | 148 |
| Yanguas de Eresma | 172 | 180 |
| Zamarramala | 138 | 148 |
| Zarzuela del Monte | 209 | 224 |
| Zarzuela del Pinar | 221 | 235 |

**Almacén de don Isidro San Juan (Cuéllar)**

| | | |
|---|---|---|
| Adrados | 198 | 206 |
| Aldeasoña | 127 | 133 |
| Arroyo de Cuéllar | 154 | 164 |
| Campo de Cuéllar | 124 | 130 |
| Carrascal del Río | 139 | 149 |
| Cozuelos de Fuentid.ª | 131 | 138 |
| Cuevas de Provanco | 192 | 202 |
| Chañe | 240 | 252 |
| Chatún | 97 | 102 |
| Dehesa y Dehesa Mayor | 128 | 134 |
| Fresneda de Cuéllar | 98 | 103 |
| Frumales | 131 | 139 |
| Fuentepiñel | 114 | 119 |
| Fuentesaúco de Fuentd.ª | 176 | 186 |
| Fuentes de Cuéllar | 62 | 64 |
| Fuentidueña | 131 | 139 |
| Gomezserracín | 193 | 204 |
| Laguna de Contreras | 184 | 197 |
| Lastras de Cuéllar | 310 | 329 |
| Lovingos | 121 | 127 |
| Mata de Cuéllar | 142 | 152 |
| Membibre de la Hoz | 78 | 82 |
| Moraleja de Cuéllar | 87 | 92 |
| Narros de Cuéllar | 97 | 103 |
| Olombrada | 333 | 356 |
| Perosillo | 42 | 43 |
| Pinarejos | 112 | 117 |
| Sacramenia | 284 | 300 |
| San Cristóbal de Cuéllar | 149 | 158 |
| Vallelado | 270 | 285 |
| Valtiendas | 209 | 224 |
| Vegafría | 74 | 76 |

**Almacén de D. Mariano Gómez.—Ortigosa de Pestaño**

| PUEBLOS | Aceite — Kilos | Pasta para sopa — Kilos | Lentejas — Kilos | Garbanzos — Kilos |
|---|---|---|---|---|
| Aldeanueva del Codonal | 117 | 124 | 124 | 124 |
| Aldehuela del Codonal | 81 | 85 | 85 | 85 |
| Aragoneses | 58 | 61 | 61 | 61 |
| Armuña | 134 | 142 | 142 | 142 |
| Balisa | 58 | 61 | 61 | 61 |
| Bernardos | 348 | 374 | 374 | 374 |
| Bernúy de Coca | 44 | 46 | 46 | 46 |
| Ciruelos de Coca | 74 | 77 | 77 | 77 |
| Cobos de Segovia | 62 | 64 | 64 | 64 |
| Coca | 385 | 410 | 410 | 410 |
| Codorniz | 160 | 167 | 167 | 167 |
| Domingo García | 48 | 50 | 50 | 50 |
| Donhierro | 66 | 69 | 69 | 69 |
| Etreros | 89 | 91 | 91 | 91 |
| Fuente de Santa Cruz | 180 | 190 | 190 | 190 |
| Fuente el Olmo de Iscar | 75 | 79 | 79 | 79 |
| Hoyuelos | 85 | 88 | 88 | 88 |
| Jemenuño | 131 | 139 | 139 | 139 |
| Juarros de Voltoya | 176 | 183 | 183 | 183 |
| Laguna Rodrigo | 73 | 75 | 75 | 75 |
| Marazoleja | 98 | 104 | 104 | 104 |
| M. Muñoz de la Dehesa | 70 | 72 | 72 | 72 |
| M. Muñoz de las Posadas | 300 | 314 | 314 | 314 |
| Melque de Cercos | 119 | 127 | 127 | 127 |
| Migueláñez | 136 | 144 | 144 | 144 |
| Miguel Ibáñez | 62 | 64 | 64 | 64 |
| Montejo de Arévalo | 151 | 161 | 161 | 161 |
| Montuenga | 111 | 117 | 117 | 117 |
| Moraleja de Coca | 108 | 113 | 113 | 113 |
| Navas de Oro | 425 | 450 | 450 | 350 |
| Nieva | 165 | 176 | 176 | 176 |
| Ochando | 72 | 74 | 74 | 74 |
| Paradinas | 86 | 91 | 91 | 91 |
| Pinilla Ambroz | 45 | 46 | 46 | 46 |
| Rapariegos | 162 | 171 | 171 | 171 |
| Samboal | 183 | 196 | 199 | 196 |
| S. Cristóbal de la Vega | 121 | 127 | 127 | 127 |
| Sangarcía | 147 | 157 | 157 | 157 |
| Santiuste de S. J. Bautista | 285 | 302 | 302 | 302 |
| Tabladillo | 52 | 54 | 54 | 54 |
| Tolocirio | 50 | 52 | 52 | 52 |
| Villagonzalo de Coca | 56 | 57 | 57 | 57 |
| Villaverde de Iscar | 178 | 189 | 189 | 189 |
| Villeguillo | 71 | 73 | 73 | 73 |
| Villoslada | 90 | 94 | 94 | 94 |

**Almacén de don Sotero Holgueras.--Campo de S. Pedro**

| PUEBLOS | ACEITE — Kilos | Pasta para sopa — Kilos | JABON — Kilos |
|---|---|---|---|
| Alconada de Maderuelo | 76 | 80 | 80 |
| Aldealengua St.ª María | 97 | 102 | 102 |
| Aldeanueva la Serrezuela | 93 | 99 | 99 |
| Aldeanueva del Monte | 68 | 70 | 70 |
| Aldehorno | 114 | 120 | 120 |
| Aldeonte | 76 | 79 | 79 |
| Ayllón | 295 | 311 | 311 |
| Becerril | 47 | 48 | 48 |
| Bercimuel | 99 | 105 | 105 |
| Boceguillas | 118 | 125 | 125 |
| Campo de San Pedro | 113 | 120 | 120 |
| Cascajares | 48 | 49 | 49 |
| Cedillo de la Torre | 130 | 138 | 138 |
| Cilleruelo de San Mamés | 38 | 38 | 38 |
| Corral de Ayllón | 98 | 103 | 103 |
| Encinas | 74 | 77 | 77 |
| Estebanvela | 122 | 127 | 127 |
| Fresno de Cantespino | 131 | 139 | 139 |
| Fresno de la Fuente | 65 | 68 | 68 |
| Fuentemizarra | 49 | 51 | 51 |
| Grado del Pico | 61 | 63 | 63 |
| Grajera | 53 | 56 | 56 |
| Honrubia | 98 | 104 | 104 |
| Languilla | 121 | 127 | 127 |
| Linares del Arroyo | 114 | 120 | 120 |
| Madriguera | 90 | 95 | 95 |
| Montejo Vega Serrezuela | 107 | 112 | 112 |
| Moral | 105 | 110 | 110 |
| Muyo | 41 | 42 | 42 |
| Navares de Ayuso | 88 | 93 | 93 |
| Navares de Enmedio | 149 | 158 | 158 |
| Navares de las Cuevas | 74 | 77 | 77 |
| Negredo | 46 | 48 | 48 |
| Pajarejos | 37 | 38 | 38 |
| Pajares de Fresno | 63 | 66 | 66 |
| Pradales | 121 | 127 | 127 |
| Riaguas de S. Bartolomé | 76 | 79 | 79 |
| Riahuelas | 46 | 49 | 49 |
| Ribota | 91 | 96 | 96 |
| Saldaña de Ayllón | 53 | 55 | 55 |
| Santa María de Riaza | 73 | 76 | 76 |
| Santibáñez de Ayllón | 100 | 106 | 106 |
| Sequera de Fresno | 56 | 58 | 58 |
| Serracín | 23 | 23 | 23 |
| Torreadrada | 147 | 157 | 157 |
| Turrubuelo | 69 | 70 | 70 |
| Valdevacas de Montejo | 66 | 68 | 68 |
| Valdevarnés | 68 | 71 | 71 |
| Valvieja | 63 | 66 | 66 |
| Villacorta | 83 | 87 | 87 |
| Villaverde de Montejo | 99 | 105 | 105 |

Se hace saber a todos los Sres. Alcaldes de la presente relación, que el motivo de no señalarles azúcar, es por carecer de momento de existencias, estando a punto de recibir el cupo de esta provincia, el que por dificultad de transporte aun no ha llegado, encontrándose en iguales condiciones el jabón, motivo por el cual no puede efectuarse el reparto de ambos artículos.

Si algún pueblo no le obligara la necesidad de desplazarse a retirar las mercancías adjudicadas y este pudiera demorar la retirada de las mismas, esta Jefatura comunicará oportunamente su llegada en el B. O. y prensa provincial, con el fin de que a su vez pudiera extraer el jabón y el azúcar al mismo tiempo que el resto de los demás artículos; lo que hago presente con el fin de aminorar las molestias y gastos de transporte que pudieran originarse.

A los pueblos que no se les ha adjudicado lentejas y garbanzos, es por no contar en el día con existencias, lo que tendrá en cuenta esta Jefatura para ulteriores repartos.

Los pueblos asignados al almacén de D. Claudio Moreno, retirarán de éste la pasta para sopa, y el aceite del almacén de D. Feliciano Gozalo, ambos de esta capital.

Segovia, 19 de Octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3809

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 16

*Pago de la diferencia de precio de las existencias de trigo, centeno, maíz y sus harinas en nueve de Octubre de 1940.*

Como ampliación a la circular número 15 de esta Jefatura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Septiembre de 1940, se pone en conocimiento de todos los fabricantes de harina, almacenistas, panaderos y demás tenedores de harina en general, que han venido obligados a prestar declaración jurada de las existencias de trigo, centeno, maíz y sus harinas que tenían en su poder a las doce de la noche del día 9 del corriente mes, que deberán proceder a efectuar el ingreso correspondiente a razón de 11,00 (once pesetas) por quintal métrico de dichos productos o de sus harinas reducidas a los mismos, en la cuenta corriente «Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo» abierta en los Bancos de esta capital, Hispano-Americano, Español de Crédito o Castellano.

El plazo para el ingreso finalizará el próximo día 25 del corriente mes; advirtiendo que por ningún motivo será ampliado, incurriendo en sanción aquellos que dejen de efectuar el ingreso dentro del plazo señalado.

El coeficiente de reducción es el de 1,136.

Se encarece a los señores Alcaldes de la provincia dén la máxima publicidad a la presente con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 17 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

CIRCULAR NÚM. 17

*Sobre el aumento de diez pesetas por quintal métrico en las compras de trigo, centeno y maíz que efectúe el Servicio Nacional del Trigo.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 27 de Septiembre de 1940 del Ministerio de Agricultura, en el que se establece que los precios de compra del trigo, centeno y maíz, serán aumentados en diez pesetas por quintal métrico, se hace público para general conocimiento que los nuevos precios principiarán a regir en todos los Almacenes de este Servicio a partir del lunes 21 del corriente mes.

Por lo tanto, los precios publicados en circular número 4 de esta Jefatura (B. O. de la provincia número 100, de 16 de Agosto de 1940) permanecen subsistentes para los demás productos, considerándose los que se refieren al trigo, centeno y maíz aumentados en diez pesetas por quintal métrico sobre los publicados en la citada circular para cada variedad y almacén.

Asimismo y por esta Jefatura se procederá a pagar el sobreprecio de diez pesetas por quintal métrico de todas las cantidades de trigo, centeno y maíz vendidas a este Servicio en la presente campaña y hasta la expresada fecha en que principiará a pagarse el nuevo precio.

Para ello, oportunamente se dictarán las normas a seguir; en la inteligencia de que los interesados no habrán de recibir ninguna molestia para percibir el importe que les corresponda, toda vez que serán avisados por conducto de las Alcaldías respectivas, entregándoseles el oportuno resguardo con el que, sin nuevos trámites, podrán presentarse en el Banco por el que percibieron el importe del primitivo contrato, para proceder al cobro del sobreprecio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 17 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

3790

## JUNTA VITIVINÍCOLA PROVINCIAL

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento del público que la Superioridad ha fijado para esta provincia el precio de cuarenta y cinco céntimos el kilo de uvas *albillo* y especiales similares blancas y tintas, y cuarenta y dos céntimos kilo para las uvas blancas y tintas corrientes.

Los orujos y brisas resultantes del prensado de las uvas tendrán un precio tasa por kilogramo equivalente al 30 por 100 del de la uva, según su clase respectiva.

Para facilitar la movilidad comercial y poder estimar las calidades, se autoriza una fluctuación del 10 por 100 en más o en menos sobre los precios-tasa establecidos.

Segovia a 17 de Octubre de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Antonio Baeza.

3808

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

CIRCULAR

Como ya se encuentran en nuestro poder los talonarios de «tickets» de los grupos y apartados que indicábamos en nuestra circular del día 22 de Julio último, y como las Comisiones Locales deben tener existencias suficientes para la recaudación de los gravámenes del subsidio al Combatiente, deberán solicitar de esta Provincial, por medio de oficio, las cantidades de «tickets» de diversas clases que necesitan, lo más rápidamente posible, con objeto de que para el próximo día 25 del corriente se encuentren en nuestro poder todos los pedidos.

Aunque algunas Comisiones hayan solicitado en estos días los nuevos «tickets», deberán insistir nuevamente esta petición, teniendo en cuenta que los nuevos talones son rollos que importan cada uno 50 pesetas, 100 pesetas, 150 pesetas, 125 pesetas, 100 pesetas, según sean de 0,05, 0,10, 0,15, 0,25 y 1,00 pesetas.

Por la Superioridad se ha autorizado para que las Comisiones Locales puedan dividir estos rollos en las partes que consideren necesarias para la mejor venta, en el caso de que no pueda de modo alguno venderlos, o sea que cualquier industrial, al adquirir el rollo, puede llevarse la mitad u otra parte cualquiera.

Respecto a los «tickets» antiguos que tienen en su poder, levantarán un acta de recuento de existencias precisamente el 31 de Octubre, y a continuación los devolverán por correo certificado a esta Provincial, cuidando de poner en el paquete de remisión el pueblo de procedencia y las pesetas; el importe de los mismos se le acreditarán en la cuenta de «tickets», la que quedará saldada si todos los ingresos les han aplicado a sus conceptos respectivos; en caso contrario, se harán las oportunas rectificaciones o se exigirá el inmediato ingreso en caso de descubierto.

Cuando las Comisiones Locales tengan que ingresar en el Banco de España cantidades por la venta de los talonarios nuevos, se cuidarán muy especialmente de aplicarlo al concepto de talones, en vez de la de «tickets», que se venía haciendo con los antiguos; cualquier error en esta aplicación llevará consigo trastornos en la contabilidad, que queremos evitar.

Los «tickets» antiguos que estén en poder de los industriales, bares, fondas, etc., tendrán validez hasta 30 de Noviembre; pasado este plazo serán nulos, y por tanto no tendrán valor para la recaudación del subsidio; pero en todo momento deberán dichos establecimientos tener existencias de «tickets», bien de los nuevos o de los antiguos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 18 de Octubre de 1940.—El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.—El Secretario, Manuel Canser.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS 3755

**Provincia de Segovia** **Mes de Septiembre de 1940**

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado*

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteridiano | Segovia | Juarros de Riomoros | Bovina | » | 6 | » | 6 | » |
| Fiebre aftosa | Santa María de Nieva | Montejo de Arévalo | Ovina | 190 | 120 | 300 | » | 10 |
| — | Sepúlveda | Cabezuela | Bovina | 15 | 3 | 14 | 1 | 3 |
| — | — | Castroserna de Arriba | — | 10 | » | 8 | » | 2 |
| — | — | Pedraza (1) | — | 1 | » | » | 1 | » |
| — | — | Puebla de Pedraza | — | 3 | 6 | 5 | » | 4 |
| — | — | Valdesimonte | — | 2 | 1 | 3 | » | » |
| Peste porcina | Cuéllar | Gomezserracín | Porcina | No recibidos datos. | | | | |
| — | — | Zarzuela del Pinar | — | 1 | » | 1 | » | » |
| — | Santa María de Nieva | Laguna Rodrigo (2) | — | 20 | » | 10 | 7 | 3 |
| — | — | Marugán | — | 77 | 53 | 35 | 95 | » |
| — | Segovia | Veganzones | — | 6 | » | 2 | 4 | » |
| — | Sepúlveda | Cantalejo | — | » | 1 | » | 1 | » |
| Rabia | Cuéllar | Dehesa | Equino (asnal) | » | 1 | » | 1 | » |
| Viruela | — | Aguilafuente | Ovina | 22 | 240 | » | 28 | 234 |
| — | — | Aragoneses (3) | — | » | » | » | » | » |
| — | — | Navas de Oro | — | 4 | 126 | » | 3 | 127 |
| — | — | Paradinas (3) | — | » | » | » | » | » |
| — | — | Samboal | — | » | 83 | » | 2 | 81 |
| — | Segovia | Abades | — | » | 30 | » | 7 | 23 |
| — | — | Anaya | — | » | 5 | » | » | 5 |
| — | — | Añe | — | » | 45 | » | 2 | 43 |
| — | — | Garcillán | — | 15 | 1 | 10 | 5 | 1 |
| — | — | Juarros de Riomoros | — | » | 76 | » | 7 | 69 |

(1) Por error de copia se consignaron en el parte del mes anterior como quedando un enfermo, debiéndose haber consignado en la casilla de muertos o sacrificados.

(2) Datos hasta el 14 de Septiembre solamente.

(3) No se consignan por ser inexactos los datos.

No recibidos los partes de Basardilla, Carrascal del Río, Mozoncillo, Navas de Oro (pueblo de Narros) Sanchonuño, Santiuste de San Juan Bautista, Sepúlveda, Villacastín y Labajos (partidos oficiales).

Segovia, 10 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.

3794

## SEGOVIA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 27 de Septiembre próximo anterior, tomó por unanimidad el acuerdo de dar la tramitación precisa para anunciar la subasta para la construcción de un mercado de zona en el barrio de Santa Eulalia, en esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo, en consonancia con lo que determina el reglamento de contratación municipal; en la inteligencia de que transcurrido el referido plazo no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 17 de Octubre de 1940.—El Alcalde, P. A., Mariano Sáez.

3762

## ADRADOS

### SUBASTA

El día dieciocho de Noviembre próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal Sindico, de un empleado del ramo de montes si la Jefatura del Distrito Forestal le designa, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta pública para el aprovechamiento de 140 pinos negrales que se encuentran señalados en el tranzón 5 del monte de estos propios, denominado «Pinar de Arriba», número 6, que cubican 153,3963 metros cúbicos de madera y 33,5031 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 4.545,50 pesetas y 454,54 de gastos de gestión técnica.

Si la primera resultase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 25 del mismo mes y a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de la subasta es el de pliegos cerrados; las proposiciones para optar a ella, para tener validez, cubrirán o mejorarán la tasación, irán arregladas al modelo que se publica en este anuncio, serán extendidas en papel de la clase sexta (de 4,50 pesetas), o reintegradas con su equivalencia, y a su presentación se mostrará la cédula personal del proponente, o copia del poder si obra por delegación, y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del importe del tipo de la subasta, que señala como depósito previo para tomar parte en ella.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 de Septiembre de 1931, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinadas por cuantos los interese dicha subasta.

El que resulte adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma a que alcanza la subasta, en la Caja General de Depósitos y a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, para responder de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir. Todos los gastos que se originen en la misma serán de cuenta del rematante.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Adrados, 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Germán Tejedor.

*Modelo de proposición*

Don..., (nombre y dos apellidos), vecino de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos primarios del monte número 6 del pueblo de Adrados, consistente en el aprovechamiento de...pinos negrales, que cubican... metros cúbicos de madera y... metros cúbicos de leña de tronco, durante el año forestal de 1940-1941, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), que corresponde al precio unitario de... pesetas el metro cúbico de madera y... pesetas el metro cúbico de leña de tronco.

Fecha y firma del proponente. Timbre correspondiente.

3778

## OTONES DE BENJUMEA

D. Francisco López de la Cruz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión ordinaria del día 2 del actual, vista una instancia suscrita por D. Julián Medina Gil, solicitando una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, sobrante de la vía pública y propiedad del Ayuntamiento, al sitio denominado «El Charco», con destino a edificación; cuya parcela linda por Oriente, era de Angel Avial; Sur, camino de Parral; Este y Norte, calle pública.

Acordó, que dicha instancia se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones y por si algún otro vecino hiciere análoga pretensión, procediendose transcurrido dicho plazo, a la tramitación del expediente que en su caso haya lugar para la adjudicación de la parcela solicitada, mediante los trámites reglamentarios.

Otones de Benjumea a 16 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco López.

3783

## MOZONCILLO

### ANUNCIO

Los vecinos de este pueblo, que a continuación se indican, han solicitado de esta Corporación municipal terreno sobrante de la vía pública en el casco de la localidad, con el fin de edificar:

Don Luis Rodríguez Rojas; parcela situada en la calle de Segovia, que tiene de superficie 218,50 metros cuadrados.

Don Agustín Alvarez Herranz, otra en la calle de Carracuéllar, de 224,25 metros cuadrados de superficie.

Don Pedro Herrero Migueláñez, otra en la calle de Carbonero, que tiene 183,95 metros cuadrados.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los vecinos, con el fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar por escrito en esta Secretaría municipal las reclamaciones que sean pertinentes.

Mozoncillo, 15 de Octubre de 1940. El Alcalde, Frutos Herranz.

3718

## LAGUNA RODRIGO

Habiendo sido rendidas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por término de quince días y cinco más, para que puedan examinarlas todos los que así lo deseen mientras las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna Rodrigo, 10 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

3728

## VEGAFRIA

D. Aurelio Muñoz Villar, Alcalde de este pueblo de Vegafría.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha diecisiete de Septiembre actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 5.000 pesetas cinco mil pesetas, con imputación al capítulo 1.º artículo 10, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la adquisición o compra de una casa con destino a Cuartel de la Guardia Civil.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegafría a 10 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Aurelio Muñoz.

3706

## GOMEZSERRACIN

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Gomezserracín, 7 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Nemesio Ruano.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

Valdesimonte.
Villacastín.
Martín Miguel.
Caballar.
Armuña.
Marazoleja.
Santiuste de Pedraza.
Palazuelos de Eresma.
Cuéllar.
Pinilla Ambroz.
Vallelado.
Juarros de Ríomoros.
Zamarramala.
Matabuena.
Languilla.
Orejana.
Ochando.
Bernúy de Coca.
Santa Marta del Cerro.
Duruelo.
Villoslada.
Grajera.
Pajarejos.

## DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios que después se dirán, para el año de 1941, se hallan expuestos al público en las Secretarías municipales respectivas por los plazos que se expresarán, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dichos plazos puedan examinarlos por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

**Documentos qu se citan y Municipios a que pertenecen:**

Castroserna de Arriba.— Las listas cobratorias de edificios y solares y la mrtrícula industrial, por ocho y diez días, respectivamente.

Juarros de Ríomoros. — Padrón de edificios y matrícula industrial, por el plazo de quince días.

Santa María de Riaza.—La matrícula de contribución industrial, por diez días.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3797

## SEGOVIA

### EDICTO

Don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Salvador Bernal Martín, contra la herencia yacente de don Isidro de Pablos, vecino que fué de Montuenga, sobre reclamación de doscientas veintiséis pesetas veinte céntimos, por el presente se cita a la herencia yacente del referido D. Isidro de Pablos, para que el día treinta del actual, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Segovia a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Perfecto Conde.—El Juez municipal, Martín Alvaro.

3763

## VALORIA LA BUENA

Borja Jiménez, Juan, (a) «El Serrano» y «El Fogato», de 41 años de edad, cestero, hijo de Higinio y de María, natural de Santa Marta (Segovia); Jiménez Duar, Eusebio, de 37 años de edad, gitano, hijo de Miguel y Justa, y Hernández Borja Antonio, (a) «El Ciego», de 17 años de edad, gitano, hijo de Rafael y Carmen y natural de Turégano (Segovia), cuyos domicilios se ignoran, procesados en el sumario número 14 de 1940, sobre tenencia ilícita de ganzúas, comparecerán por término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de emplazarlse en el expresado sumario; bajo el apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Valoria la Buena, 26 de Septiembre de 1940.—El Juez de instrucción accidental, Teodomiro Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL